OBJETO

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS INTERESES PATRIMONIALES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD ASI COMO LAS POLIZAS DE VIDA GRUPO DEL ALCALDE, PERSONERA Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

1. ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PRINCIPALES

En desarrollo del Objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas.

1.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS OBLIGATORIOS

Teniendo En cuenta las necesidades del Municipio de Barbosa Santander, para el programa de seguros se requiere constituir las siguientes pólizas discriminadas por ramos:

ITEM	RAMO
1	Póliza de Todo Riesgo Daño Material
2	Póliza de Seguro de Automóviles
3	Póliza de Manejo Global Estatal
4	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Predios, Labores y Operaciones.
5	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
6	Póliza Todo riesgo Maquinaria
7	Personales Póliza de Vida Grupo para alcalde, personero y concejales.
8	Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes
9	SOAT

Para los diferentes ramos a contratar en el proceso de selección, se debe garantizar el amparo de los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales asegurables de propiedad del municipio de Barbosa Santander, así como de todos aquellos por los cuales sea o llegase a ser legalmente responsable. El amparo se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas para cada uno de los ramos que se detallan, teniendo en cuenta los requerimientos del municipio de Barbosa Santander.

1.2 VALORES OFICIALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	365 DIAS	
1	TODO RIESGO MATERIALES	$	15.797.292,00
2	AUTOMOVILES	$	49.097.760,00
3	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$	3.060.264,00
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$	2.383.584,00
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$	4.628.880,00
6	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	$	6.781.284,00
7	VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	$	11.832.708,00
8	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL BÁSICA	$	5.837.112,00
9	BOLSA DE SOAT	$	5.713.176,00

2. DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS RAMOS

2.1 POLIZA TODO RIESGO PÉRDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES

2.1.1 OBJETO DEL SEGURO

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpos extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

2.1.2 AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES

•Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

• Riesgos de la Naturaleza.

Incluido pero no limitado a terremoto, temblor de tierra, erupciones volcánicas, maremoto, marejada o tsunami, vientos fuertes, huracán, ciclón, tornado y tifón, tormenta, tempestad, caída de granizo, anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca.

(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

- Rotura de maquinaria.
- Equipo eléctrico y electrónico.
- Hurto calificado.
- Equipos móviles y portátiles

2.1.3 OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste

2.1.4 EXTENSIONES AUTOMÁTICAS A LA COBERTURA

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

- Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de 20.000.000 y aviso 30 días.
- Cláusula de designación de bienes.
- Cláusula de Marcas de fábrica

El alcance de cobertura, será acorde con el clausulado de cada proponente y/o adjudicatario.

2.1.5 DESCRIPCION DE BIENES Y SEGUROS A CONTRATAR

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

• Ampliación del término del aviso de siniestro a 10 días. Queda entendido y convenido que la aseguradora acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.

• Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros). En caso de siniestro o perdida

amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.

• Cláusula denominación en libros. La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.

• Definición de muebles, enseres y equipos de oficina. Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.

• Definición de edificio. Entiéndase por edificio: entiéndase por edificio, para todos los efectos de la póliza antes indicada, las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo las instalaciones para aguas no subterráneas y cañerías sanitarias, las instalaciones eléctricas, aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios de calefacción, refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas y vidrios en puertas y ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y, en general, todos los demás implementos e instalaciones permanentes que formen parte de las construcciones, incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría. Se excluyen los cimentos, el terreno, los muros de contención, las instalaciones subterráneas, patios, aceras, los honorarios por diseño de planos, estudios de suelos y cálculos de resistencia.

• Definición de equipo eléctrico y electrónico. para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial del asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.

• Derechos sobre el salvamento. El asegurado participara proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

• Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de perito ajustador, el efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.

• Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
Palacio Municipal -	DESCRIPCIÓN: PALACIO MUNICIPAL Serial: 763 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$ 686.800.000,00
Biblioteca Alejandria -	DESCRIPCIÓN: BIBLIOTECA ALEJANDRIA Serial: 764 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$ 260.100.000,00
Cementerio -	DESCRIPCIÓN: CEMENTERIO Serial: 768 Cuenta contable activo: 16050101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$ 5.400.000,00
Cenesba -	DESCRIPCIÓN: CENESBA CENESBA Serial: 769 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$ 333.400.000,00
Cic -	DESCRIPCIÓN: CIC Serial: 770 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$ 720.000.000,00
Colegio Trinidad Camacho -	DESCRIPCIÓN: COLEGIO TRINIDAD CAMACHO Serial: 771 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$ 285.300.000,00
Eden Inscomercio -	DESCRIPCIÓN: EDEN INSCOMERCIO Serial: 773 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$ 20.636.985.600,00
Escuela Buenavista -	DESCRIPCIÓN: ESCUELA BUENAVISTA Serial: 774 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$ 128.700.000,00

Escuela De Cite -	DESCRIPCIÓN: ESCUELA DE CITE Serial: 775 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	343.200.000,00
Escuela La Palma -	DESCRIPCIÓN: ESCUELA LA PALMA Serial: 776 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	63.900.000,00
Escuela Pozo Negro -	DESCRIPCIÓN: ESCUELA POZO NEGRO Serial: 777 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	70.200.000,00
Escuela Santa Fe -	DESCRIPCIÓN: ESCUELA SANTA FE Serial: 778 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	333.800.000,00
Escuela Santa Rosa -	DESCRIPCIÓN: ESCUELA SANTA ROSA Serial: 779 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	72.600.000,00
Matadero -	DESCRIPCIÓN: MATADERO Serial: 788 Cuenta contable activo: 16400601 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	51.900.000,00
La Casita Vda Cristales -	DESCRIPCIÓN: LA CASITA VDA CRISTALES Serial: 792 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	22.500.000,00
Polideportivo Vda Santa Rosa -	DESCRIPCIÓN: POLIDEPORTIVO VDA SANTA ROSA Serial: 795 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	8.322.000,00
Polvoreria Escuela B/vista -	DESCRIPCIÓN: POLVORERIA ESCUELA B/VISTA Serial: 796 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	128.700.000,00
Predio Rural El Tanque -	DESCRIPCIÓN: PREDIO RURAL EL TANQUE Serial: 797 Cuenta contable activo: 16050101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	14.400.000,00
Salon Comunal Vda B/vista -	DESCRIPCIÓN: SALON COMUNAL VDA B/VISTA Serial: 798 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	28.500.000,00
Vado De Damas -	DESCRIPCIÓN: VADO DE DAMAS Serial: 799 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	57.300.000,00
Villa Olimpica -	DESCRIPCIÓN: VILLA OLIMPICA Serial: 800 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	180.000.000,00
Villa Olimpica -	DESCRIPCIÓN: VILLA LUZ VEREDA POZO NEGRO Serial: 846 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	122.906.000,00
Villa Olimpica -	DESCRIPCIÓN: EL ALTO DE LOS HORNOS Serial: 847 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: EDI Doc. Soporte: 2017020	$	634.000,00
Escuela - Gaitan -	DESCRIPCIÓN: ESCUELA - GAITAN Serial: 1053 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	185.700.000,00
Guamal - Reservorio -	DESCRIPCIÓN: GUAMAL - RESERVORIO Serial: 1055 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	16.800.000,00

Acueducto - Vereda El Centro -	DESCRIPCIÓN: ACUEDUCTO - VEREDA EL CENTRO Serial: 1056 Cuenta contable activo: 16050101 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	76.600.000,00
Escuela - Marsella -	DESCRIPCIÓN: ESCUELA - MARSELLA Serial: 1057 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	159.000.000,00
Escuela - Centro -	DESCRIPCIÓN: ESCUELA - CENTRO Serial: 1059 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	759.300.000,00
Centro De Capacitacion Adultos -	DESCRIPCIÓN: CENTRO DE CAPACITACION ADULTOS Serial: 1061 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	36.600.000,00
Centro De Capacitacion Adultos -	DESCRIPCIÓN: CENTRO DE CAPACITACION ADULTOS Serial: 1062 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	728.000.000,00
Casas Fiscales -	DESCRIPCIÓN: CASAS FISCALES Serial: 1063 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	397.600.000,00
Casas Fiscales -	DESCRIPCIÓN: CASAS FISCALES Serial: 1064 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	56.800.000,00
Casas Fiscales 2 -	DESCRIPCIÓN: CASAS FISCALES Serial: 1065 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	1.139.600.000,00
Hospital San Bernanrdo -	DESCRIPCIÓN: HOSPITAL SAN BERNANRDO Serial: 1067 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	356.100.000,00
Plaza De Mercado -	DESCRIPCIÓN: PLAZA DE MERCADO Serial: 1071 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	1.380.300.000,00
Escuela Francisco De Paula -	DESCRIPCIÓN: ESCUELA FRANCISCO DE PAULA Serial: 1074 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	79.600.000,00
Escuela El Cable -	DESCRIPCIÓN: ESCUELA EL CABLE Serial: 1076 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	32.000.000,00
Escuela El Amarillo -	DESCRIPCIÓN: ESCUELA EL AMARILLO Serial: 1078 Cuenta contable activo: 16400901 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	38.200.000,00
Casa De La Cultura -	DESCRIPCIÓN: CASA DE LA CULTURA Serial: 1082 Cuenta contable activo: 16400101 Procedencia: ECI Doc. Soporte: 201700003	$	33.000.000,00
EQUIPO	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	$	928.958.425,00
HERRAMIENTAS	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	$	252.006.659,00
MAQUINARIA	MAQUINARIA Y EQUIPO	$	11.021.400,00
MUEBLES	MUEBLES Y ENSERES	$	72.089.275,00
EQUIPOS	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$	54.167.385,00

Fuente: CISA – Central de Inversiones S.A.

Nota 1: Los **TERRENOS Y CONSTRUCCIONES** que se muestran en la columna "PREDIO", son los que aplican para efectos de ser asegurados los mencionados como LOTES, no.

Nota 2: Durante la vigencia de las pólizas, el Municipio de Barbosa Santander, en caso de requerirse nuevas pólizas o nuevos amparos, se podrán contratar con la compañía adjudicataria, previo el trámite administrativo interno correspondiente y con el respectivo cobro de prima.

Nota 3: El municipio de Barbosa Santander, no aceptará la presentación de ofertas parciales por pólizas para el grupo de seguros requerido.

2.1.6 RIESGOS AMPARADOS

El seguro de Todo Riesgo Daño Material ampara todos los riesgos no contemplados en las exclusiones de la póliza; sin embargo, debe incluir.

EDAD DEL EQUIPO	PORCENTAJE % TOTAL
0-7 AÑOS	0%
7-10 AÑOS	10%
10-15 AÑOS	20%
15 AÑOS EN ADELANTE	30%

2.1.7 DEDUCIBLES

- Riesgos de la Naturaleza: 3% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
- HMACCP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV. o Rotura de Maquinaria (daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
- Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- Hurto calificado equipos móviles y portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- Rotura de Maquinaria: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

2.1.8 EXCLUSIONES

Según las contenidas en la SEGÚN LAS CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

2.2 PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES

2.2.1 OBJETO DEL SEGURO

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

2.2.2 RIESGOS AMPARADOS

Este seguro deberá cubrir las pérdidas o los daños que causen los vehículos a consecuencia de:

1. Responsabilidad Civil Extracontractual 300 /300 / 600 Millones
2. Pérdida Total por Daños
3. Pérdida Parcial por Daños
4. Pérdida Parcial Hurto o Hurto Calificado
5. Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado
6. Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
7. Amparo patrimonial
8. Asistencia Jurídica en Proceso Penal de acuerdo al condicionado
9. Asistencia Jurídica en Procesos Civiles de acuerdo al condicionado
10. Asistencia en viaje 24 horas dentro del territorio nacional incluyendo perímetro urbano excepto las motocicletas y remolques y de acuerdo al clausulado de la aseguradora.
11. No aplicación de deducibles
12. Póliza de Accidentes Personales hasta por $10.000.000 para los conductores (se encuentra incluida en la cobertura adicional dentro de la póliza de automóviles y no requiere expedir una póliza independiente), y para motos hasta por $30.000.000, ÚNICAMENTE por fallecimiento.
13. Designación de Concesionarios o talleres para la atención de siniestros por parte del Asegurado bajo acuerdo entre Asegurado y Aseguradora y de acuerdo al listado de talleres con el cual existen convenios.
14. No inspección de vehículos nuevos cero KMS y de los vehículos que ya vienen asegurados manteniendo la continuidad de la cobertura, siempre y cuando no se haya presentado algún siniestro. Para vehículos nuevos que ingresen a la póliza con posterior al inicio de la vigencia y que no sean nuevos, se otorgan 60 días para su inspección.
15. Las indemnizaciones deben ser canceladas sobre el valor asegurado de FASECOLDA que se encuentre al momento del siniestro, de acuerdo al condicionado de la aseguradora. "Artículo 1088. Carácter indemnizatorio del seguro. Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso"

2.2.3 CLAÚSULAS ADICIONALES

1. Ampliación del aviso de siniestro a 90 días.
2. Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
3. Arbitramento o Cláusula Compromisoria
4. Vehículos bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublÍmitado a 20 millones de pesos
5. Modificaciones de amparos a favor del asegurado.
6. Designación de Ajustadores por parte del Asegurado, teniendo en cuenta la tabla de la compañía.
7. AMIT - HMACC y popular, sabotaje, actos terroristas, de acuerdo a clausulados
8. Extensión de cobertura de responsabilidad civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.
9. Primera opción de compra del salvamento para el asegurado.
10. Pago de la indemnización al 100% del valor asegurado según tabla FASECOLDA.
11. Daños Morales

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS

AMPARO	VALOR ASEGURADO	O DEDUCIBLES
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	$ 300,000,000	SIN DEDUCIBLE
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	$ 300,000,000	SIN DEDUCIBLE
MUERTE O LESIONAS A DOS O MAS PERSONAS	$ 600,000,000	SIN DEDUCIBLE
DAÑOS AL VEHÍCULO		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	VALOR FASECOLDA	SIN DEDUCIBLE
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	VALOR FASECOLDA	SIN DEDUCIBLE
PERDIDA TOTAL POR HURTO	VALOR FASECOLDA	SIN DEDUCIBLE
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	VALOR FASECOLDA	SIN DEDUCIBLE
TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA	VALOR FASECOLDA	SIN DEDUCIBLE
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	VALOR FASECOLDA	SIN DEDUCIBLE
AMPARO PATRIMONIAL	SI	0%
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI	0%
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES Y/O GASTOS DE SINIESTROS – MUERTE AL CONDUCTOR	SI HASTA 3 SMMLV	0%
ASISTENCIA EN VIAJE	SI 0%	SI 0%

2.2.4 RELACIÓN DE VEHÍCULOS

VEHICULO CLASE	MARCA	PLACA	MODELO	VALOR ASEGURADO
VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300 DURASTAR (3861M MT 7600CC TD 4X FC 03626093)	OSD217	2015	$ 238,400,000
VOLQUETA	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 DURASTAR (3861M MT 7600CC TD 4X FC 03626093)	XXB497	2013	$ 212,900,000
CAMPERO	TOYOTA RAV4 [4] TP 1087CC FC 09008209	OSD227	2017	$ 94.900.000
BUS	CHEVROLET FRR 700P FORWARD (B MT 5200CC TD 4X FC 01603115)	OSD211	2013	$ 149,900,000

2.3 POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

2.3.1 OBJETO DEL SEGURO

La aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones, amparos y límite de valor asegurado, consignados en la presente póliza, la pérdida económica que sufra la entidad estatal a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, cometidos por servidor público(s) en desempeño del(os) cargo(s) indicado(s) en la solicitud, en la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza, de acuerdo con los siguientes amparos:

2.3.2 MODALIDAD: Por ocurrencia.

2.3.3 VALOR ASEGURADO: $30.000.000 evento/vigencia

2.3.4 AMPARO BÁSICO:

1. Delitos contra la administración pública.

2. Responsabilidad fiscal.

3. Rendición o reconstrucción de cuentas.

2.3.5 AMPARO ADICIONALES:

1.Pérdidas causadas por trabajadores no identificados**:** Hasta el 50% del valor asegurado de básico.

2.Trabajadores temporales y de firmas especializadas**:** Hasta el 50% del valor asegurado de básico.

3.Amparo automático de nuevos cargos: Aviso 30 días

2.3.6. DEDUCIBLES

Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

2.4.1 OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios patrimoniales, morales, daño a la salud, daño fisiológico, daño a la vida de relación, daños extra patrimoniales, daño emergente y lucro cesante para la víctima y los daños materiales y las lesiones personales que el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER cause con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que, de acuerdo con la ley incurran; en el desarrollo de sus actividades, personal Directivo, empleados, reemplazos, personal auxiliar, firmas especializadas, uniones temporales, empresas asociativas de trabajo, Cooperativas al servicio o terceros prestadores del servicio y bajo la supervisión dela Entidad.

2.4.2 MODALIDAD

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

2.4.3 VALOR ASEGURADO: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($300.000.000)**.**

2.4.4 AMPAROS, COBERTURAS Y CLÁUSULAS BÁSICAS

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes.

Este seguro debe cubrir los daños y pérdidas ante terceros:

1. Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios, que opere en exceso de las pólizas de los contratistas y con sublímite del 50% del valor asegurado contratado.
2. Bienes bajo cuidado, tenencia y control con límite del 50% del valor asegurado contratado.
3. Contratistas y subcontratistas independientes, Firmas Especializadas, Uniones Temporales, Cooperativas, Empresas Asociativas de Trabajo o terceros prestadores del servicio, que se desempeñen en la Institución en exceso de las pólizas constituidas por cada contratista; en el evento que no existan pólizas del contratista se cubrirá AL 100%. Sublímite del 50% del valor asegurado contratado.
4. Depósitos, tanques y tuberías en los predios
5. Daños materiales o daños personales, derivada de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios a cargo del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER en que se desarrollen las actividades propias
6. Directivos, Empleados, Contratistas y Auxiliares al servicio en desarrollo de sus actividades laborales. Excluye RC Profesional y RC Servidores públicos
7. Ferias y exposiciones
8. Gastos judiciales sublímite al 10% del valor asegurado contratado

9. Gastos médicos, sin deducible. Sublímite 10.000.000 persona /40.000.000 evento/100.000.000 vigencia.
10. Responsabilidad civil originada por la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios.
11. Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio, explosión, daños por agua.
12. Propietarios, arrendatarios y poseedores.
13. Responsabilidad civil por uso de maquinaria y equipo de trabajo, de cargue y descargue y transporte de mercancía dentro de los predios del asegurado.
14. Responsabilidad Civil Cruzada. Sublímite 10% evento 20% vigencia.
15. Responsabilidad civil derivada del manejo de bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Límite al 50% del valor asegurado contratado.
16. Responsabilidad Civil extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones. Límite al 50% del valor asegurado contratado
17. Responsabilidad civil por vallas, avisos y letreros, cafeterías, escaleras y equipos similares dentro y fuera de los predios de propiedad o instalados por el municipio.
18. Restaurantes, cafeterías, casinos y campos deportivos.
19. Viaje de funcionarios dentro del territorio nacional.
20. Uso de montacargas, grúas elevadores y similares.

2.4.5 CLAUSULAS OBLIGATORIAS

1. Amparo automático de nuevos predios, operaciones y/o actividades. Con cobro de prima adicional.
2. Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
3. Arbitramento
4. Daños a bienes de propiedad de terceros
5. Contaminación accidental, súbita e imprevista
6. Designación de ajustadores
7. Errores y omisiones no intencionales
8. Experticia Técnica
9. Extensión de amparos (actos u omisiones cometidos por el personal al servicio del asegurado en desempeño de sus funciones a nivel nacional)
10. Modificaciones a favor del asegurado.

2.5 RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

2.5.1 OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad tomadora del seguro, como consecuencia de actos incorrectos y/o decisiones cometidas en el desempeño de sus funciones de incorrectas, adoptadas, ejecutadas y/o in-ejecutadas, pero nunca dolosas, por los Servidores Públicos expresamente manifestados en el Formulario, Solicitud de Seguro, Carta de Subjetividades o documento que haga sus veces, y consignados en la caratula de la póliza, con los regímenes de responsabilidad similar a los Servidores Públicos, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos y al pago de la prima correspondiente, hasta por los límites y sub límites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes condiciones.

2.5.2 MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, conocidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

2.5.3 FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD

El periodo de retroactividad es un (1) año antes del inicio de vigencia de la póliza, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial.

No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza; y que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.

2.5.4 CARGOS ASEGURABLES

1. ALCALDE MUNICIPAL
2. SECRETARÍA GENERAL E INTERIOR
3. JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO
4. SECRETARÍA DE SALUD LOCAL
5. JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
6. SECRETARÍA DE HACIENDA
7. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y DE AMBIENTE
8. JEFE DE OFICINA ASESORA DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES

2.5.5 VALOR ASEGURADO: $ 60.000.000

2.5.6 BENEFICIARIO: Terceros Afectados y/o quien tenga derecho a la prestación asegurada.

2.5.7 ÁMPARO BÁSICO:

Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Civil y Administrativa cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.

Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Fiscal: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.

Cobertura a los Cónyuges y Herederos: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.

Cobertura a Reclamaciones derivadas de Prácticas de Discriminación Laboral: Sublímite para la presente cobertura es 30% del límite total asegurado de la póliza por evento y agregado vigencia Ley 1010 de 2006.

Honorarios y/o Gastos de Defensa: sub-limitados así: o Sublímite por Persona COP $2.000.000 o Sublímite por Evento COP $2.000.000 o Sublímite Total Agregado Vigencia COP $5.000.000 para todos los funcionarios.

Cauciones Judiciales: SUBLIMITE $ 2.000.000 por evento y $ 5.000.000 agregado vigencia.

Costas del Proceso: según texto clausulado general de la Aseguradora.

2.5.8 ÁMPARO ADICIONALES:

Según textos de la Aseguradora, entendidos como contratados sujetos al respectivo pago de prima y consignación en la caratula de la póliza.

El presente amparo otorga a la entidad tomadora de la póliza, en caso de revocación o no renovación por parte de la Aseguradora y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por el período pactado, la cobertura para las reclamaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados que éstos conozcan, o debieran conocer de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos incorrectos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza.

Extensión de doce (12) meses contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza, con prima adicional del 100% de la última prima anual.

- Entidades Adscritas o Vinculadas: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- Absorción, fusión o traslado de Funciones: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- Servidores Públicos desvinculados de la Entidad Tomadora. cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
- Gastos de Defensa para Instancias Previas.

2.5.9 DEDUCIBLE:

Gastos de Defensa: sin aplicación de deducible

Demás Coberturas: sin aplicación de deducible.

2.5.10 EXTENSIONES DE COBERTURA Y DEMÁS CLAÚSULAS ADICIONALES:

- Cláusula de funcionarios pasados, presentes y futuros.
- No se otorga restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro.
- Revocación de la póliza y/o cancelación y/o no renovación y/o no prorroga.

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 30 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993.

En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

Aviso de Siniestro: Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

- Designación de Ajustadores: según listado de la Compañía.
- Anticipo de Indemnización de gastos de defensa del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.
- Cláusula de Arbitramento: las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Bogotá.
- Cláusula de no Renovación Tácita o Automática: mediante la presente clausula se deja claridad que el Asegurador se reserva el derecho de renovar la póliza en los mismos términos y condiciones. En todos los casos el tomador deberá aportar la información que el Asegurador solicite para decidir sobre la renovación, previamente al vencimiento de la cobertura.
- Declaraciones Inexactas o Reticentes: la empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.

- TODAS LAS MODIFICACIONES, ALTERACIONES Y/O EXTENSIONES DEBERÁN SER ACORDADAS CON LA ASEGURADORA.
- TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.

2.5.11 ÁMBITO TERRITORIAL

- Cobertura: La cobertura otorgada por esta póliza opera exclusivamente respecto de reclamaciones o procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades Colombianas.
- Jurisdicción Aplicable: colombiana.

2.5.12 EXCLUSIONES

Sin perjuicio de las consagradas en el texto de las Condiciones Generales (clausulado) del seguro, están las siguientes:

- Reclamaciones o litigios pendientes a la fecha de inicio de vigencia.
- Circunstancias, demandas que estén o debieran estar cubiertos bajo otra póliza como: Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil Errores y Omisiones (E&O),
- Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo, Infidelidad Riesgos Financieros, Comercial, Crime, Sustracción, y demás relacionadas.
- Se excluyen las demandas del Estado en calidad de accionista.
- Exclusión de demandas del asegurado contra el asegurado.
- Exclusión de pérdidas amparadas bajo otros seguros.
- Exclusión de fallas en el suministro.
- Exclusión de Convenios Colectivos y Uniones o Sindicatos Laborales.
- Exclusión de bancarrota e Insolvencia.
- Oferta Futura de cualquier tipo.
- No se cubren Gastos de Defensa cuando el demandado sea la entidad.
- Se excluye cualquier reclamo, fallo o condena desfavorable ocasionada por fallas, errores u omisiones en la defensa técnica o profesional.
- Se excluye Riesgo y-o ataques cibernéticos o perdida de datos.
- EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, según texto.
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS, según texto.

2.5.13 EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible "Lesión Personal" o "Daño Material" surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

a) La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
b) Las pruebas para una enfermedad transmisible;
c) Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
d) Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
e) La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas.

(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.

(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.

(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa:

Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

2.5.14 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS

1. No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:

2. Pérdida cibernética.

3. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida
4. de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

5. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

6. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición

2.5.15 DEFINICIONES

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:

Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético

B. ACTO CIBERNÉTICO:

Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:

Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. SISTEMA INFORMÁTICO:

Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

E. DATOS:

Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

2.5.16 CONDICIONES ESPECIALES

- No constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.
- Los Gastos de Defensa penal se pagarán por reembolso, una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea
- sentenciado no corresponda a un hecho doloso, en idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia si la hubiere.
- No se cubren Gastos de Defensa cuando el demandado sea la entidad.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los Sublímite que se hubieren fijado en la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimeento fiscal causado por los servidores públicos.
- No se ampara cualquier reclamación de terceros que surgen o provengan de un hecho, circunstancia o evento de advertencia el cual induciría a una persona razonable a creer que podría dar resultado a un reclamo de un tercero donde tal hecho, circunstancia o evento el asegurado estaba advertido previamente a la fecha de retroactividad.
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
- Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
- Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
- En los procesos civiles con la notificación de la demanda.
- En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Responsabilidad transferida por muerte, incapacidad e insolvencia de los funcionarios asegurados.
- No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.
- Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización
- Cláusula de Revocación: treinta (30) días.
- Aviso de Siniestro: treinta (30) días.
- Cláusula de no renovación tácita o automática

- Declaraciones Reticentes o Inexactas: la empresa tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.

2.6 TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

2.6.1 OBJETO DEL SEGURO

Amparar la maquinaria y equipo de propiedad del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER o por la que sea legalmente responsable, protegiéndolos contra todos los riesgos de daño físico o material mientras estos sean utilizados en el curso normal de las operaciones del Municipio, e igualmente ampararla contra los daños que se causen a terceros o a sus bienes.

2.6.2 RIESGOS AMPARADOS

1. Cobertura de equipo y maquinaria por todo riesgo
2. Daños materiales, accidentales, súbitos e imprevistos.
3. Hurto, hurto calificado.
4. Responsabilidad civil extracontractual al 50% del valor asegurado de cada máquina
5. Terremoto, temblor y / o erupción volcánica.
6. Extended Coverage
7. Terrorismo, AMIT Y HMACC
8. Derrumbe, Deslave, Hundimiento, Deslizamiento del terreno y Alud, siempre y cuando corresponda a un hecho Súbito e imprevisto.
9. Ciclón, Tornado, Vendaval, Huracán y Granizo.
10. Inundación
11. Incendio y/o rayo
12. Explosión
13. Hundimiento o Rotura de Alcantarillas, Puentes para Vehículos, Muelles o Plataforma de Carga. Sublímite del 20% de la suma asegurada
14. Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, Volcadura, Caída y Enfangamiento.

2.6.3 AMPAROS ADICIONALES

1. Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.
2. Movilizaciones, sublímate: hasta el 100% del valor asegurado.
3. Transportes nacionales, sublímate: hasta el 100% del valor asegurado. COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímate único combinado indicado a continuación:

Sublímate único combinado para todos los gastos: hasta el 20% del valor de la pérdida evento, máximo $20.000.000, hasta el 40% del valor de la pérdida vigencia, máximo $50.000.000.

- Remoción de escombros. - Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expres
- Amparo de gastos adicionales por flete aéreo. - Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro
- Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales de salvamento y rescate.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.

- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

2.6.4 CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. Amparo automático de nuevas máquinas hasta el 30% del Valor Asegurado con cobro de prima adicional y aviso 30 días.
2. Anticipo de Indemnización de gastos de defensa hasta el 50%: previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
3. Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMACCP S&T 10 días. ura
4. Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMACCP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata.
5. No se renuncia a la aplicación de infra seguro y al demérito. 6. Tabla de demérito:

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0-5	5%
6-8	12%
9-12	20%
13-16	35%
17-20	43%
>20	55%

2.6.5 DEDUCIBLES

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica	5% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Hurto calificado	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Hurto simple	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Responsabilidad civil extracontractual	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
Demás eventos	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

Equipos con VA desde $0 hasta $125.000.000 15,00% del valor de la pérdida, mínimo $5.000.000.

Equipos con VA desde $125.000.001 hasta $250.000.000 15,00% del valor de la pérdida, mínimo $10.000.000.

2.6.6 RELACIÓN MAQUINARIA AMARILLA

RIESGOS	VALOR ASEGURADO
CATERPILLAR – MOTONIVELADORA -120	$ 100.000.000
CASE - RETROEXCAVADORA - 590	$ 250,000,000
KOMATSU - CARGADOR - WA200	$ 150,000,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 100,000,000

2.6.7 VALOR ASEGURADO: $ 600.000.000,00

2.7 PÓLIZA DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES OBJETO DEL SEGURO.

2.7.1 OBJETO DEL SEGURO

La Aseguradora protege al grupo asegurado de Servidores Públicos, Su objetivo principal es garantizar el bienestar del asegurado o su (s) beneficiario (s) en caso de un siniestro (momento difícil), siempre y cuando sea un evento amparado por la póliza.

2.7.2 BENEFICIARIOS

Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

2.7.3 SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Se otorga al grupo asegurado el ingreso a la póliza sin requisitos de asegurabilidad, es decir no será necesario diligenciar formulario de solicitud de ingreso, ni exámenes médicos, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren, estado de salud, calificación de extra primas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas.

Salario Alcalde: $ 6.824.732,00

$ 6.824.732,00 * 20=$.136.494.640

Nota: Se deja constancia de que la remuneración asignada al cargo de Alcalde Municipal se mantiene en los términos establecidos actualmente, en tanto no se disponga lo contrario mediante resolución expresa emitida por el órgano competente del Estado

Conforme a los principios de legalidad y jerarquía normativa, cualquier modificación en la escala salarial de los funcionarios públicos, incluyendo al titular de la Alcaldía, deberá realizarse a través del procedimiento legalmente establecido, mediante el correspondiente acto administrativo con fuerza de resolución.

2.7.4 DESCRIPCION DE AMPAROS De acuerdo a la Ley 136

ITEM	RIESGOS	VALOR ASEGURADO
A	BÁSICO (MUERTE)	$ 136.494.640
B	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$ 136.494.640
C	INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	$ 136.494.640
D	DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	$ 136.494.640
E	ENFERMEDADES GRAVES	$ 81.896.784
F	RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION X ACCIDENTE (diario)	$ 100.000
G	GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	$ 3.000.000
H	AUXILIO FUNERARIO	$ 5.000.000

A. AMPAROS DE MUERTE

El presente es un seguro de vida grupo que tiene por objeto amparar contra el riesgo de muerte que ocurra durante la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el inicio de vigencia de la póliza y cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), médicamente y por primera vez durante la vigencia de la póliza. La suma asegurada o la compensación por muerte se determinará de acuerdo con la forma indicada en la carátula de la póliza.

Parágrafo: La muerte presunta por desaparecimiento se pagará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.

AMPAROS ADICIONALES: Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma La aseguradora según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

B. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

La Aseguradora mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de incapacidad total y permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (Decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza

En tal caso se indemnizará al propio asegurado por la suma asegurada estipulada en el cuadro de amparos descritos en la carátula de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (fondo de pensiones, ARL, junta regional o nacional de calificación de invalidez sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993. Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibio tarsiana o por encima de ella.
- La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.
- Pérdida total de la audición por ambos oídos.

La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

C. INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

Si a consecuencia directa de un accidente amparado y durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado fallece, la aseguradora, pagará la suma asegurada otorgada.

Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras médicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

D. DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL

Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las perdidas indicadas en la tabla de indemnización es descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido; La aseguradora, pagará el porcentaje correspondiente:

E. TABLA DE INDEMNIZACIONES

TABLA DE INDEMNIZACIONES		
	CLASE DE PERDIDA	% DE INDEMNIZACION
1	PERDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISION EN AMBOS OJOS	100%
2	LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
3	SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
4	PERDIDA DEL HABLA	100%
5	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO Y DE UN PIE	100%
6	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O UN PIE Y LA VISION DE UN OJO	100%
7	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
8	PERDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN OJO	60%
9	SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA SOLA MANO O DE UN PIE	50%
11	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
12	PERDIDA COMPLETA O INUTILIZACION DEL USO DE LA CADERA	30%
13	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
14	PERDIDA TOTAL O INUTILIZACIÓN DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
15	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
16	PERDIDA TOTAL O INUTILIZACIÓN DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
17	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
18	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
19	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
20	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO INDICE DERECHO	15%
21	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
22	PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
23	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO INDICE IZQUIERDO	15%
24	PERDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNO CUALQUIERA DE LOS RESTANTES DEDOS DE LAS MANOS O DE LOS PIES, SIEMPRE QUE COMPRENDA LA TOTALIDAD DE LAS FALANGES DE CADA UNO	10%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

F. ENFERMEDADES GRAVES

En virtud del presente amparo adicional, la aseguradora, pagará al asegurado el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza con un máximo del 100% del valor asegurado contratado para el amparo básico de muerte, si durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada médicamente por primera vez, cualquiera de las enfermedades que relacionamos y definimos a continuación:

1. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
2. Infarto al miocardio
3. Insuficiencia renal crónica
4. Accidente Cerebro Vascular
5. Afección de arteria coronaria que exija cirugía
6. Enfermedad de Alzheimer
7. Quemaduras Graves o gran quemado
8. Anemia Aplásica
9. Esclerosis Múltiple
10. Trauma Craneoencefálico Severo
11. Enfermedad de Parkinson
12. Estado de coma m. Trasplante de Órganos Vitales (Corazón, Pulmón, Hígado y Páncreas).

La indemnización opera como anticipo del (60%) del valor asegurado Amparo Básico de muerte.

Este amparo no es acumulable al amparo Básico de Muerte, al amparo de Incapacidad total y permanente, al amparo de indemnización Adicional Por Muerte Accidental, al amparo de Desmembración o Inhabilitación Accidental y/o al amparo de Enfermedades Graves; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el valor cancelado será deducido del que pueda corresponder por los amparos mencionados.

Para todas las coberturas se establece un periodo de carencia de noventa (90) días, desde la fecha de ingreso a la póliza.

G. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION

La aseguradora, indemnizará el valor indicado en la caratula de la póliza, por cada día que la persona asegurada se encuentre recluida en una institución hospitalaria o clínica, bajo el cuidado de un médico legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión.

El pago se producirá siempre y cuando la enfermedad o lesiones que ocasionen la hospitalización se hayan producido transcurridos (30) días continuos desde el ingreso a la póliza, el presente amparo incluye la hospitalización en casa o domiciliaria, cuando sea prescrita por el médico tratante.

La indemnización se otorgará desde el (2do) día de hospitalización, con un máximo de (45) días por evento y (2) eventos durante la vigencia anual de la póliza (entendiéndose por evento las hospitalizaciones como consecuencia de una misma enfermedad o lesión) y se extiende a amparar al asegurado en alguna de las siguientes situaciones:

H. HOSPITALIZACIÓN

Definición: Determinada por el ingreso del asegurado como paciente interno en un centro hospitalario autorizado, mínimo por veinticuatro (24) horas, para el diagnóstico y tratamiento, bajo el cuidado supervisión de un médico legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión.

I. UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

Bajo esta cobertura, la compañía reconocerá como beneficio diario, el equivalente a dos (2) veces la suma pactada en la cobertura de renta diaria por hospitalización, durante la permanencia del asegurado en la unidad de cuidados intensivos sin exceder de treinta (30) días continuos, como resultado de un mismo accidente o enfermedad.

Estos amparos tienen un periodo de no cobertura de un (1) da, por lo cual la compañía pagará una suma diaria por cada día de hospitalización o de uci, a partir del segundo (2do) día.

Esta cobertura solo tendrá validez, por internación en unidad de cuidado intensivo y no en la de cuidado intermedio, así la misma, se encuentre habilitada en el mismo espacio físico dentro de la entidad hospitalaria.

J. PARTO NORMAL O POR CESÁREA

El parto normal o por cesárea, estarán cubiertos por el presente amparo adicional siempre y cuando el embarazo se haya iniciado después de entrar en vigencia el seguro.

Bajo esta cobertura adicional, se reconocerá la suma diaria asegurada indicada en la caratula de la póliza por cada día que la asegurada permanezca hospitalizada, con un máximo de cinco (5) días por evento y por vigencia.

K. TRATAMIENTO MÉDICO Y CIRUGÍA AMBULATORIA

Se entiende como tal la realización de un procedimiento médico o quirúrgico necesario para el asegurado, efectuado como servicio ambulatorio, dentro de una institución hospitalaria o centro de cirugía autorizado que cumpla con los requisitos exigidos para tal fin. Bajo este amparo, la compañía pagará una vez por vigencia la suma estipulada por tratamiento como consecuencia de una misma lesión o enfermedad. Se excluyen las condiciones particulares según clausulado de la aseguradora adjudicada.

L. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, e independiente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del accidente, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la aseguradora.

reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza.

M. AUXILIO FUNERARIO

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegara a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía indemnizará el valor asegurado, Indicado en la carátula de la póliza

2.7.5 CONTINUIDAD DE COBERTURA

La Aseguradora, otorga al grupo asegurado vigente al momento de expedición de la presente póliza continuidad de la cobertura que tuvieran con otra aseguradora o con la misma. Siempre y cuando no haya periodos de interrupción.

2.7.6 EDADES DE PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BASICO (MUERTE), AUXILIO FUNERARIO	18 años	70 Años más 364 días	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	18 años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	18 años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
ENFERMEDADES GRAVES	18 años	59 Años más 364 días	65 Años más 364 días
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION X ACCIDENTE	18 años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	18 años	59 Años más 364 días	65 Años más 364 días

2.7.7 REPATRIACIÓN

En el evento en que el asegurado principal fallezca en un país diferente a su país de origen, La Compañía reconocerá a los beneficiarios una suma de $10.000.000, como auxilio por repatriación, siempre y cuando se haya surtido este trámite. La Compañía no asume responsabilidad en la atención del servicio de repatriación.

PREEXISTENCIAS: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencia a los asegurados.

Preexistencia: Se entiende por condición médica preexistente, cualquier enfermedad que se haya contraído, diagnosticado o por la cual el Asegurado haya recibido tratamiento, con anterioridad al inicio de vigencia del presente amparo.

También se considera condición médica preexistente, las lesiones o secuelas debidas a Accidentes ocurridos antes del inicio de vigencia de este amparo.

2.7.8 RELACION ASEGURADOS

No.	CARGO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	No CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO	PRE EXISTENCIA
1	ALCALDE	CORTES	TORRES	MARCO	ALIRIO	91010764	18/09/1958	NINGUNA
2	CONCEJAL	JIMENEZ	OLARTE	BRAYAN	ALEXANDER	1045724574	5/07/1994	NINGUNA
3	CONCEJAL	SOSSA	TELLEZ	YORMAN	FERNANDO	91016316	30/06/1978	NINGUNA
4	CONCEJAL	ABRIL	GRAZON	LUIS	FRANCISCO	91014998	29/06/1974	NINGUNA
5	CONCEJAL	BAREÑO	DIAZ	HERIBERTO		91015030	29/06/1974	NINGUNA
6	CONCEJAL	GONZALEZ	PINZON	LUZ	MARINA	30206115	31/10/1974	NINGUNA
7	CONCEJAL	HERNANDEZ	BELTRAN	JUAN	PABLO	91018303	09/07/1983	NINGUNA
8	CONCEJAL	VARGAS	RUIZ	ALEXANDER		1099208220	22/12/1990	NINGUNA
9	CONCEJAL	GAMBOA	JEREZ	EMYLCE		37670772	19/04/1983	NINGUNA
10	CONCEJAL	SANCHEZ	ARIZA	ALEXANDER		91017714	29/03/1982	NINGUNA
11	CONCEJAL	FRANCO	FARFAN	EFREN		91015187	14/06/1976	NINGUNA
12	CONCEJAL	ARIZA	RIVERA	CRISTHIAN	EDUARDO	1099547803	25/03/1991	NINGUNA
13	CONCEJAL	GONZALEZ	PITA	JUAN	CARLOS	91015800	01/03/1977	NINGUNA
14	CONCEJAL	BARBOSA	DIAZ	WILSON	ANDRES	1099216134	12/09/1997	NINGUNA
15	PERSONERA	ALVAREZ	RIVERA	YOLANDA		27983967	11/05/1978	NINGUNA

2.7.9 CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. El presente seguro operará por amparos independientes.
2. No aplicación de deducibles y descuentos en la indemnización
3. Se incluye homicidio y suicidio desde el inicio de vigencia de la póliza
4. Se ampara actos terroristas o por grupos al margen de la ley.
5. Cobertura en casos de atracos.
6. Cobertura de auxilio funerario con la sola demostración del fallecimiento del asegurado.
7. Cobertura automática para nuevos ingresos con aviso a 30 días.
8. Un periodo de carencia de noventa (90) días, desde la fecha de ingreso a la póliza..
9. Cobertura automática desde el inicio de vigencia de la póliza, para el grupo asegurado reportado.
10. No aplicación de extra primas por edad, salud o zona geográfica del asegurado.
11. Cobertura en caso de desaparición forzosa y/o secuestro, de acuerdo con la legislación colombiana

2.8 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJERO

2.8.1 OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros, del vehículo asegurado bajo esta póliza, con sujeción a los amparos y cuantías contratadas.

Este producto NO reemplaza a las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y/o de más pólizas obligatorias que llegaran a ser requeridas (Decreto 170-171-172-174-175 del 2001 y/o de más pólizas obligatorias que llegaran a ser requeridas.

2.8.2 UBICACIÓN: República de Colombia.

2.8.3 COBERTURAS Y/O AMPAROS

- ✓ Amparo Básico: Muerte Accidental 100 SMMLV
- ✓ Incapacidad total y permanente 100 SMMLV
- ✓ Incapacidad temporal Parcial 100 SMMLV
- ✓ Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 100 SMMLV.

2.8.4 CLAÚSULAS

- ✓ Ampliación del aviso de siniestro 60 días
- ✓ Designación de ajustadores
- ✓ Errores, omisiones e inexactitudes 60 días desde el inicio de vigencia del seguro
- ✓ Revocación de la póliza 90 días

2.8.5 RELACIÓN VEHICULOS A PASAJEROS

VEHICULO O CLASE	MARCA	SERVICIO	PLACA	MODELO
BUS	CHEVROLET FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X FC 01603115	OFICIAL	OSD211	2013

NOTA 1: LA COMPAÑÍA QUE NO COMERCIALICE ESTE PRODUCTO PUEDE EMITIRLO COMO POLIZA DE RC CONTRACTUAL.

NOTA 2: EL NÚMERO DE PASAJEROS ES DE 40.

2.9 POLIZA

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del MUNICIPIO y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

2.9.1 OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del MUNICIPIO y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

2.9.2 CONDICIONES

El proponente deberá cotizar todos los seguros requeridos con base en la tarifa vigente, indicando el porcentaje de descuento (si hubiere lugar a ello) que está aplicando sobre la tarifa plena para cada código de tarifación, pues ello permitirá efectuar la comparación objetiva de las propuestas.

NOTA: La compañía seleccionada deberá expedir los SOAT de acuerdo a las fechas de vencimiento y si se encuentran vencidos se expedirán desde la fecha del acta de adjudicación y/o resolución de adjudicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, La entidad, a la fecha, cuenta con el SOAT vigente. Se contempla estimar una bolsa para los SOAT de vehículos o máquinas que se requieran durante la ejecución del contrato. Para la ejecución de esta bolsa, los respectivos valores de cada SOAT deben ser aprobados por la supervisión correspondiente.

2.9.3 VALOR DE LA BOLSA: $ 5.713.176,00

2.10 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante un **ÚNICO PAGO,** una vez expedidas y entregadas las pólizas de seguros a favor del municipio de Barbosa Santander.

2.11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de seguros será hasta el 29 de diciembre de 2026 y contados a partir de la legalización del contrato y acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El termino de duración y vigencia de las pólizas será de UN (1) AÑO una vez adjudicado el presente proceso.

2.12 PLAZO INICIO DE POLIZAS

La Entidad informa al interesado que actualmente se cuenta con un contrato de seguros suscrito mediante Minuta No. 092-2025 del 27 de agosto de 2025, cuyas pólizas se encuentran vigentes hasta el 25 de septiembre de 2026.

Por lo tanto, una vez adjudicado el presente proceso, se llevará a cabo la concertación del contrato con el proponente seleccionado, con el fin de establecer la fecha de inicio de las coberturas correspondientes al nuevo objeto contractual

Dado en Barbosa Santander, a los 16 días del mes de septiembre de 2026 (mediante adenda).

Firma:

NINI YOHANA NIÑO SUAREZ
Secretaria de Hacienda

CESAR AUGUSTO PARDO RUIZ
Asesor de la Oficina de Planeación y Obras Públicas

APOYO EN LA PROYECCIÓN: PDGG- CONTRATISTA SGI
REVISÓ: MER – ASESOR TÉCNICO